

Convenio de Colaboración empresarial entre Grünenthal Pharma S.A. y Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz

Este convenio de colaboración (en lo sucesivo "**Convenio**") se suscribe entre:

GRÜNENTHAL PHARMA S.A con domicilio en C/ Dr. Zamenhof, 36, 28027 Madrid representada en este acto por **D^a Ana Esquivias Escobar** y **D^a Maria José Molero Sánchez** en su calidad de apoderadas de la entidad.

y

Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (en adelante FUECA), con CIF G-11442167 - ("Entidad")
Representado en este acto por D. Rafael José Villar Ramírez, como Gerente con poder general.
Con domicilio en Cádiz, C/ Avda. Dr. Gómez Ulla nº 18
Y la siguiente dirección electrónica a efecto de notificaciones: secretaria@fueca.es

En lo sucesivo, se hace referencia a Grünenthal y al Organizador individualmente como una "**Parte**" y colectivamente como las "**Partes**".

1. ANTECEDENTES

Grünenthal es una empresa especializada en, entre otras, la investigación, el desarrollo y la comercialización de medicamentos para el dolor, dispositivos médicos y tecnologías. La Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz es una fundación docente privada sin ánimo de lucro reconocida de interés general constituida el 8 de octubre de 1998, que estatutariamente tiene por objeto, entre otros, promover los siguientes fines:

a) El fomento y desarrollo de cauces de conocimiento y diálogo entre las empresas, principalmente de esta provincia, la Universidad de Cádiz y la sociedad en general, fundamentalmente a través de la formación e investigación científica y técnica, así como de la promoción, protección y fomento de toda clase de estudios e investigaciones conducentes a la satisfacción de las necesidades y conveniencias comunes de unas y otras, con el fin de coadyuvar al desarrollo de la economía y de la sociedad, buscando soluciones para la satisfacción de necesidades comunes y actuar como centro de información y coordinación de cuantas empresas deseen mantener relaciones con la Universidad de Cádiz para su mejor desarrollo, la integración social y la optimización económica y social de la sociedad gaditana.

b) La búsqueda y establecimiento de canales de cooperación entre las empresas y la Universidad de Cádiz con el fin de que su conocimiento mutuo contribuya, por una parte, a resolver la problemática de las empresas y otras entidades públicas o privadas en orden a la formación de los recursos humanos y el desarrollo de la investigación y la innovación y, por otra parte, a que la Universidad de Cádiz esté informada de las necesidades de las empresas y otras entidades a los efectos de potenciar la adecuación de la reforma y actualización de las enseñanzas y de los planes de estudio.

La Fundación es la entidad gestora de las actividades de contenido formativo de la Universidad de Cádiz, formación no reglada, que comprende los cursos de Títulos Propios y Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, en virtud del Acuerdo formalizado con ésta el 25 de abril de 2005. En cumplimiento de sus objetivos, la actividad formativa no reglada que organiza la

Universidad de Cádiz y para la consecución de sus fines fundacionales, la Fundación podrá llevar a cabo de entre las actividades recogidas en sus Estatutos, la formalización de convenios y conciertos de colaboración con Organismos, Empresas, Instituciones y Centros Universitarios, nacionales o extranjeros al objeto de Organizar conferencias, simposios, mesas redondas, seminarios, cursos y cualquier otro tipo de Cursos sobre los temas propios de sus objetivos, así como intercambios con colaboradores y entidades culturales, docentes y de mecenazgo. Por todo lo anterior, Grünenthal está interesada en colaborar en diversas actividades planificadas por la Entidad y a ejecutar a lo largo del año para el cual se firma el presente convenio, y que se detallarán a lo largo del presente Convenio.

2. OBJETO DEL CONVENIO

2.1 Principal

a) El objeto del convenio es la Colaboración empresarial acordada por parte de Grünenthal para la realización del “Curso de Experto en Dolor para Farmacéuticos” a desarrollar conjuntamente entre la Sociedad Española de Farmacia Clínica, Familiar y Comunitaria y La Universidad de Cádiz.

b) Todas las actividades y proyectos señaladas en la cláusula 2.1.a serán detalladas e incluidas de forma indivisible e inseparable del resto del convenio en el Anexo I del mismo.

2.2 Adicionales

En caso de acordar a lo largo del año colaboraciones adicionales para actividades no previstas y por tanto no incluidas en el Anexo I del presente Convenio, se incorporarán al mismo firmando las partes una adenda en la que se incluyan los mismos datos que se detallan en el Anexo I para cada actividad objeto de colaboración junto con el programa de la misma.

3. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

3.1 Diligencia.

La Entidad se compromete a ejecutar todas las actividades objeto de colaboración que se incluyen en el Anexo I del presente convenio por parte de Grünenthal de forma diligente, con arreglo a toda la normativa vigente que pueda ser de aplicación y de acuerdo con las normas científicas actuales reconocidas

3.2 Contraprestación.

La Entidad garantiza a Grünenthal durante la ejecución de cada una de las actividades incluidas en el Anexo I el derecho a la difusión y las contraprestaciones por la colaboración empresarial realizada que se incluyen en el mismo Anexo.

3.3 Hospitalidad. En caso de que la Colaboración sean para un Curso o una actividad a celebrar en localización física (no online) el Curso o actividad se llevará a cabo en un lugar apropiado para el propósito principal del Curso y solo puede ofrecer hospitalidad si es apropiado, dentro de los límites definidos en los Términos y Condiciones del presente Convenio. Con carácter general no está permitida la hospitalidad de ningún tipo para los Cursos de naturaleza online.

4. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

4.1. Precio

Como contraprestación por los derechos garantizados bajo la sección segunda, la Entidad recibirá la cantidad total de 25.000 € (veinticinco mil €). (El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se reembolsa por separado, si corresponde). Dicha cantidad engloba el pago acordado para todos los conceptos objeto de colaboración detalladas en el Anexo I. En caso de acordarse colaboraciones adicionales como las descritas en la cláusula 2 del Convenio y que impliquen contraprestación económica adicional, dicho importe se detallará claramente en la Adenda que se confeccione a efectos de incorporarla al presente Convenio.

4.2. Forma de Pago

Todos los pagos por parte de Grünenthal a la Entidad se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada a continuación. La Entidad por la presente declara y garantiza que la cuenta bancaria a continuación es de su propiedad. Para evitar dudas y para mayor claridad, no se realizarán pagos si los siguientes datos no se completan en la fecha de ejecución de este Convenio ni se aceptarán cambios en la cuenta bancaria posteriormente, a menos que la Entidad lo justifique la necesidad de manera fehaciente y Grünenthal lo acepte por escrito:

Titular de la cuenta	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ
Banco	SANTANDER
Número de cuenta (IBAN)	ES04 0049 4870 8124 1609 6751

4.3 Fiscalidad

La Entidad es el único y totalmente responsable de la correcta declaración fiscal de cualquier pago recibido en virtud de este Convenio.

5. DURACIÓN y TERMINACIÓN

5.1 Duración

Este Convenio es válido a partir de la fecha de la última firma de ambas Partes y durante el año académico en el que la Entidad proyecta la ejecución de las actividades objeto de colaboración empresarial por parte de Grünenthal. El Convenio seguirá siendo válido hasta la finalización de las actividades objeto de colaboración por parte de Grünenthal, de acuerdo con las fechas indicadas para cada actividad en el Anexo I, incluso si alguna de ellas se ejecuta más allá de la finalización del año académico.

5.2 Terminación

- Por finalización del término de vigencia establecido para el mismo en la cláusula 5.1.
- Por acuerdo entre las partes.
- Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del mismo.

5.3 Rescisión Unilateral

No obstante, lo anterior, el derecho de rescisión por parte de cualquiera de las Partes se podrá ejercer durante la vigencia del Convenio ante cualquier incumplimiento flagrante de las condiciones de este Convenio. En concreto ante violaciones tanto de la Ley aplicable como de los códigos de la Industria Farmacéutica a los que se adhiere Grünenthal, e igualmente ante violaciones de los códigos EFPIA y FSA, bien por parte de la Entidad o bien por no conseguir la Entidad su cumplimiento tanto por parte de los subcontratistas como por parte de los profesionales de la Salud implicados, o los miembros de las organizaciones de pacientes nombrados en relación con una actividad. Estos motivos se considerarán un incumplimiento sustancial de las obligaciones por parte de la Entidad en virtud de este Convenio.

6. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las Partes reconocen y aceptan que los Términos y Condiciones adjuntos forman parte integrante de este Convenio, y consienten en obligarse por los mismos.

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

a) Uso de fondos para Publicaciones y Trabajos

a) En caso de que la Entidad elabore trabajos o presente los resultados de un trabajo con la financiación de Grünenthal en el marco de las actividades detalladas en este Convenio (por ejemplo, presentación de diapositivas, informe...) deberá proporcionar la versión final de los mismos a Grünenthal al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación o publicación de los trabajos. La Entidad tendrá en cuenta los comentarios y modificaciones de Grünenthal en relación con la legislación aplicable en materia de promoción de medicamentos, otra normativa que sea de aplicación, así como el Código de Buenas Prácticas de FARMAINDUSTRIA y el código EFPIA. b) No obstante lo anterior los resultados del trabajo reflejarían la opinión científica de la Entidad y en ningún caso Grünenthal interferirá con el contenido científico del mismo.

b) Naturaleza Finalista y Restricciones al uso de los fondos

a) La Entidad declara y garantiza que los importes recibidos como precio en virtud de este Convenio se utilizarán exclusivamente para los gastos relacionados con la organización del Curso.

b) La remuneración no podrá utilizarse para financiar actividades de entretenimiento, programas de tiempo libre y / o la invitación de acompañantes o cónyuges. La Entidad reconoce que no espera que Grünenthal apoye la organización de ningún programa de entretenimiento o tiempo libre.

c) Pago de los fondos acordados

a) La remuneración acordada para cada actividad se pagará con carácter general dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de las facturas y recibos precisos e indiscutibles. La Entidad se asegurará de que la factura describa todos los detalles. La factura deberá presentarse a más tardar dos (2) meses después del Curso. b) Pueden ser aplicables condiciones especiales de pago para determinados proyectos o actividades, en cuyo caso deberán detallarse en el Anexo I dentro del apartado de "Importe y forma de pago".

6.2 RELACIÓN Y CUMPLIMIENTO CON REQUERIMIENTOS LEGALES, CONFLICTO DE INTERESES

a) Relación entre las Partes

a) La relación entre las Partes, según lo establecido en este Convenio, es únicamente de contratistas independientes y la Entidad actúa como entidad autónoma en virtud de este Convenio. Ninguna de las Partes es representante legal de la otra, y ninguna de las Partes puede asumir o crear ninguna obligación, representación, garantía, expresa o implícita, en nombre de la otra Parte para ningún propósito.

b) El presente Convenio no crea ni constituye ninguna asociación, empleo o relación similar entre las Partes, y cada una de las Partes acuerda que no tratará la relación en virtud del presente Convenio como una asociación, empleo o relación similar por cualquier motivo (incluyendo, pero no limitado a, fines fiscales o contables).

b) Ausencia de Conflictos de Interés

a) La Entidad siempre deberá difundir sobre las actividades objeto de colaboración por parte de Grünenthal la existencia de dicha colaboración, siempre que se realicen comunicaciones públicas en relación con el objeto de este Convenio o cualquier otro asunto relacionado con Grünenthal. Dicha declaración se hará en el momento adecuado, pero preferiblemente lo antes posible a través de los medios en los que se promocionen las actividades y Cursos objeto de colaboración en virtud del presente Convenio. La Entidad también deberá hacer transparentes en todo momento otros posibles conflictos de interés con otras compañías, si se diera el caso, e informará de otras empresas colaboradoras y/o patrocinadoras por los mismos medios.

c) Cumplimiento Normativo Específico

a) La Entidad cumplirá en la organización de las actividades objeto de colaboración por parte de Grünenthal y hará cumplir a los profesionales sanitarios que puedan estar implicados en los mismos directa o indirectamente con los fondos de Grünenthal con sus obligaciones en virtud del presente Convenio, de conformidad con todas las leyes aplicables (incluidas, entre otras, las leyes contra la corrupción y contra el soborno, el Código de Buenas Prácticas de FARMAINDUSTRIA, Códigos EFPIA Y FSA y el Código de conducta para socios comerciales de Grünenthal disponible en <https://www.grunenthal.com/about-us/responsibility/compliance>).

b) La Entidad, entre otras cosas, no proporcionará ninguna ventaja financiera a ninguna persona a cambio del desempeño incorrecto de sus obligaciones o de las de otra persona; y, cuando lo permita la Ley aplicable, notificará inmediatamente a Grünenthal de cualquier solicitud por cualquier beneficio financiero u otra ventaja indebida que se le ofrezca a la Entidad.

c) Las Partes confirman que la conclusión de este Convenio no constituye un incentivo para recomendar, prescribir, comprar, suministrar, vender o administrar medicamentos específicos y que las Partes no tienen ninguna expectativa al respecto.

d) Obligaciones en materia de Transparencia

i. Al tener la Entidad la consideración de Organización Sanitaria, Grünenthal informa a la misma y ésta acepta que Grünenthal está obligada a divulgar y publicar cualquier pago realizado de conformidad con la Ley aplicable y / o otros códigos vinculantes no de Ley de la Industria Farmacéutica a los que se adhiere Grünenthal. Los pagos realizados en virtud de este Convenio serán divulgados por Grünenthal Pharma S.A en España. Se pueden encontrar más detalles en: https://www.grunenthal.es/compromiso_social/compliance/copy-ofcodigo_de_divulgacion_de_la_efpia.

ii. En caso de realizar colaboración aportando los honorarios de profesionales sanitarios para prestar servicios en una actividad o proyecto incluidos en el Anexo I, Grünenthal procederá a la publicación individual de dicha(s) transferencia(s) de valor. El Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria exige la publicación de forma individual de las transferencias de valor a profesionales sanitarios, para lo cual no es preciso el consentimiento de los interesados, según el informe emitido por la AEPD del 22 de abril de 2016 a solicitud de Farmaindustria, en el que la institución reconoce el interés legítimo por la transparencia, de acuerdo con el artículo 7.f) de la Directiva 95/46/CE. En particular los datos personales que publicaremos son el nombre completo del profesional sanitario, su ciudad de ejercicio profesional y su DNI encriptado. La prestación de cualquier servicio por parte de un profesional sanitario como parte de la colaboración de Grünenthal implicará necesariamente consentimiento expreso para la publicación de los datos relativos a estas transferencias de valor de forma individual y acumulada por Colaboración en Reuniones Científicas y Profesionales (Cuotas de Inscripción y Desplazamiento/Alojamiento) y por Prestación de Servicios (Honorarios y Gastos relacionados acordados incluyendo alojamiento y transporte) en la página web de Grünenthal Pharma S.A. No obstante, el desglose detallado de las mismas se encontrará disponible, previa solicitud, para el Destinatario y/o las autoridades competentes.

iii. Una vez publicada, la información estará disponible un periodo mínimo de 3 años, salvo que legamente se establezca un periodo más corto.

iv. La compañía mantendrá en sus archivos la documentación que acredite las transferencias de valor por un periodo mínimo de 5 años desde la finalización de cada periodo, salvo que legalmente se establezca un periodo distinto.

e) La Entidad seguirá y se asegurará de que cualquier profesional involucrado en el desarrollo de las actividades patrocinadas u objeto de colaboración se adhiera a todas las normas locales de conducta profesional y otros estatutos y directrices emitidos por cualquier asociación médica competente.

6.3 CONFIDENCIALIDAD

a) Información Confidencial.

La Entidad no divulgará ninguna información, negocio y / o secretos comerciales de Grünenthal o relacionados con el negocio de Grünenthal que se comuniquen a la misma o que ésta obtenga en el contexto de las actividades reguladas por este Convenio para Grünenthal ("Información"), incluso

después de la terminación y / o vencimiento de este Convenio, y no usará, ni permitirá que terceros utilicen, dicha Información, excepto con el único propósito utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

b) Límites

Este deber de confidencialidad no se aplicará si Grünenthal permite expresamente la divulgación de dicha Información por escrito y tampoco será aplicable a:

- Información que sea de dominio público en el momento en que se desvele a la Entidad;
- Información que, después de ser revelada, llegue a ser de dominio público mediante publicación o de otro modo, excepto en el caso de infracción directa o indirecta de este Convenio por parte del Proveedor de Servicios;
- Información respecto de la cual la Entidad pueda probar que era ya conocida por él mismo en el momento de ser revelada por Grünenthal;
- Información que sea revelada a la Entidad por un tercero legitimado para ello, siempre que este tercero no la haya obtenido directa o indirectamente de Grünenthal.

c) Devolución de Documentos

La Entidad acuerda almacenar de manera adecuada y segura toda la información y los documentos relevantes en relación con las actividades patrocinadas u objeto de colaboración objeto de este Convenio, y se compromete a devolver de inmediato a Grünenthal cualquier documento con información confidencial que hubiera podido recibir en este contexto, así como todo el material que contenga o pudiera contener dicha información. Queda por tanto excluido cualquier derecho de retención en este sentido.

6.4 PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Acuerdo y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Acuerdo, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.

c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. Los datos de las otras partes firmantes podrán ser cedidos a otras sociedades del grupo Grünenthal para llevar a cabo exclusivamente finalidades vinculadas al presente Acuerdo.

d) El responsable del tratamiento de los datos personales son, de una parte, la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz y de otra de GRÜNENTHAL PHARMA, S.A.

e) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, o bien por correo electrónico a las siguientes direcciones respectivas como proceda:

• La Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz, a su domicilio social en Avda. Dr. Gómez Ulla, nº 18, 11003 de Cádiz; mediante correo electrónico a lopd.fueca.es .

• GRÜNENTHAL PHARMA, S.A. al domicilio sito en Madrid, calle Doctor Zamenhof 36, 28027 de Madrid; mediante correo electrónico a protecciondedatos.es@grunenthal.com.

f) Plazo de conservación: los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas y en todo caso, por el plazo determinado en base los siguientes criterios:

- i) obligación y plazos legales de conservación;
- (ii) duración de la relación contractual establecida entre las Partes;
- (iii) plazo de prescripción de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la relación contractual establecida entre las Partes;
- (iv) solicitud de supresión remitida por su parte en los casos en los que proceda.

g) El personal de FUECA no accederá a los datos personales de los que es responsable GRÜNENTHAL, tanto si son contenidos en soportes informáticos o en papel, así como en recursos del sistema de información y mecanismos de comunicaciones.

h) Si en relación con la colaboración, el personal de FUECA tuviera acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal responsabilidad de GRÜNENTHAL, estarán obligados a mantener el deber de confidencialidad y secreto respecto a la información accedida, así como a no comunicarla directa o indirectamente a terceros, a no publicitarla, publicarla, difundirla, intercambiarla, transferirla y/o revelarla por ningún medio. Esta obligación se mantendrá aún después de haber cesado su relación contractual con de GRÜNENTHAL.

6.5 AUDITORIA

En caso de que la Entidad no cumpla con las obligaciones definidas en este Convenio, Grünenthal podrá llevar a cabo (o hacer que un tercero designado realice) una auditoría, según corresponda. En caso de que se descubra que la Parte auditada no cumple, la Entidad asumirá los costes y gastos razonables de Grünenthal relacionados con esa auditoría. En caso de que Grünenthal descubriera que la Entidad no cumple con este Convenio, Grünenthal tendrá igualmente derecho a la rescisión unilateral del mismo con efecto inmediato sin ninguna otra responsabilidad u obligación para con la Entidad.

6.6. FARMACOVIGILANCIA

Si durante las actividades objeto de colaboración empresarial por parte de Grünenthal y desarrolladas por la Entidad ésta tiene conocimiento de cualquier reacción adversa/riesgo médico relacionado con un producto de Grünenthal, se compromete a notificarlo a DrugSafety.es@grunenthal.es en 24h desde que tenga constancia de ello o desde la fecha de la primera recepción (FPR.)

A estos efectos, se entiende por:

I. Reacción adversa: Cualquier respuesta nociva y no intencionada a un medicamento La respuesta en este contexto significa que una relación causal entre un medicamento y un acontecimiento adverso es por lo menos una posibilidad razonable. Las reacciones adversas pueden derivarse del uso del medicamento dentro o fuera de los términos de la autorización de comercialización o de la exposición ocupacional. Las condiciones de uso fuera de la autorización de comercialización incluyen sobredosis, uso incorrecto, abuso, usos fuera de la etiqueta y errores de medicación.

II. Fecha de la primera recepción (FPR): Es la fecha en que cualquier empleado de cada parte, así como cualquier socio contractual de las partes recibió una notificación de reacción adversa por cualquier medio (comunicación oral, llamada telefónica, carta, fax o transmisión electrónica) relativa al

(los) producto(s) de Grünenthal . Esta fecha se clasificará como el día 0. Esto mismo se aplicará a la nueva información reportable a un caso existente (información de seguimiento).

La información proporcionada se utilizará para monitorizar la seguridad de los medicamentos y permitirá a Grünenthal realizar un seguimiento adecuado y podrá compartirla con las autoridades sanitarias, si fuera necesario. En cumplimiento de la normativa de farmacovigilancia, puede ser necesario un seguimiento del caso, lo que determina que cualquier notificador puede ser contactado por Grünenthal, debiendo la Entidad proporcionar la información adicional solicitada por Grünenthal.

7. DISPOSICIONES FINALES

7.1 Jurisdicción y normativa aplicable

Este Convenio se rige exclusivamente por las leyes de España. Cualquier controversia, disputa o reclamación en relación con este Acuerdo se decidirá de manera definitiva y exclusiva por los Tribunales competentes en Madrid, España.

7.2 Integridad del Convenio y Requisito de Forma

Este Convenio representa el acuerdo completo entre las Partes en relación con la colaboración en las actividades formativas planificadas por la Entidad por parte de Grünenthal y que constituyen el objeto del mismo. Este Convenio con sus anexos y adendas por sí solo expresa completamente el acuerdo de las Partes en relación con su objeto. No hay otros cursos de negociación, entendimiento, acuerdos, representaciones o garantías con respecto al Objeto del Convenio, por escrito u oral, excepto lo que se establece en este Convenio. Cualquier enmienda o adición a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y firmada ("Requisito de Forma Escrita") por representantes autorizados de las Partes (incluyendo la exención de este Requisito de Forma Escrita)

Y como prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman este Convenio y todos sus anexos mediante firma electrónica de sus representantes en la fecha indicada en la rúbrica de dicha firma electrónica.

ANEXO I – DETALLE DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA OBJETO DE COLABORACIÓN

Nombre del Curso	EXPERTO EN DOLOR PARA FARMACÉUTICOS (330 horas = 33 créditos).
Programa	<p>Módulo 1: Fisiopatología del dolor y situaciones especiales: Tema 1- Fisiopatología del dolor. Tema 2- Tipología del dolor. Tema 3- Valoración del dolor. Evaluación de la intensidad del dolor. Tema 4 – Dolor agudo. Tema 5- Dolor crónico. Fenómeno de sensibilización. Tema 6- Dolor postoperatorio. Tema 7- Dolor en el niño. Tema 8- Dolor en el anciano. Tema 9- Dolor en la mujer (embarazo y parto).</p> <p>Módulo 2: Síndromes dolorosos: Tema 1- Migrañas y Cefaleas. Tema 2- Dolor Neuropático I. Conceptos Generales. Neuropatía diabética. Tema 3- Dolor Neuropático II. Neuralgias. Neuralgia Post-herpética y neuralgia del trigémino. Tema 4- Artrosis. Tema 5 - Artritis Reumatoide. Tema 6- Patologías Articulares. Tendinopatías, lesiones musculares, esguinces. Tema 7- Dolor de Espalda. Cervicalgia, dorsalgia, lumbalgia. Tema 8- Fibromialgia. Tema 9- Dolor Miofascial. Tema 10- Dolor Visceral. Tema 11- Dolor Oncológico.</p> <p>Módulo 3: Tratamiento farmacológico del dolor: Tema 1-Tratamiento del dolor general. Tema 2- AINEs. Tema 3- Opioides. Tema 4- Coadyuvantes analgésicos. Tema 5- Capsaicina, Lidocaína, toxina botulínica. Tema 6- Nuevos tratamientos: Biológicos, biosimilares. Tema 7 – Tratamiento intervencionista del dolor. Tema 8- Farmacogenética I: generalidades. Tema 9- Farmacogenética II: Tratamiento individualizado. Tema 10- Fuentes de información.</p> <p>Módulo 4: Seguridad y efectividad de los tratamientos del dolor: Tema 1- Interacciones, contraindicaciones y reacciones adversas del tratamiento del dolor. Tema 2- Prevención, manejo de interacciones y reacciones adversas del tratamiento del dolor. Tema 3 – Medicamentos que producen dolor.</p>

	<p>Tema 4- Adicción y deshabitación. Tema 5- Farmacovigilancia. Tema 6- Adherencia terapéutica.</p> <p>Módulo 5: Abordaje en la Farmacia Comunitaria: Tema 1-Enfoque biopsicosocial. Tema 2-Comunicación farmacéutico-paciente. Entrevista clínica. Tema 3- Tratamiento no farmacológico: •Estrategias conductuales (actividad física, Alimentación, apoyo social...). •Técnicas cognitivas (Relajación, autocuidado...). •Estrategias psicoemocionales: Manejo de la ansiedad, mejora del sueño. Tema 4-Seguimiento Farmacoterapéutico. Tema 5- Comunicación farmacia-primaria-especializada. Tema 6- Casos clínicos</p>
Curso Académico	2022/2023
Importe	25.000 €
Contraprestación	<p>Como contraprestación por la colaboración empresarial acordada, FUECA se compromete a la difusión de dicha colaboración tanto en medios escritos (programas, información sobre títulos propios u otros soportes similares) como online (página web, banners...). Asimismo, se acuerda la inclusión de dos sesiones formativas no sujetas a evaluación en el Módulo 5 cuyos temas y ponentes serán acordados por las partes y aportados por Grünenthal. Inicialmente se acuerda una sesión sobre "Humanización en el Abordaje del Dolor" y otra sobre "Recursos formativos en Dolor para profesionales sanitarios", aunque los temas finalmente elegidos pueden cambiar si así lo acuerdan las partes.</p>